

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

RESOLUCION N° 95/99 C F C y E

BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1999

VISTO:

Las resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación 63/97 (Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua); 72/98 (Acuerdo Marco para la Enseñanza de Lenguas); y 73/98 (Contenidos Básicos Comunes de Lenguas Extranjeras para Educación General Básica con Especificaciones para el Nivel Inicial); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las ofertas de formación y los títulos docentes a las características consensuadas en el Acuerdo Marco (resolución 72/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación) para la enseñanza de lenguas extranjeras en la Educación Inicial, en la Educación General Básica y en la Educación Polimodal.

Que las mencionadas características requieren la especial consideración en la formación de los docentes para la enseñanza de lenguas extranjeras de las nociones de "ciclo" y de "edad" del educando (en particular, la especificidad de sus modos de aprender y su vinculación con su desarrollo cognitivo y neurológico).

Por ello,

LA XXXIX ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reemplazar el punto 2.3.g) del Anexo de la Resolución 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación por los puntos 2.3.g) y 2.3.h) que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los diseños o lineamientos curriculares correspondientes a los dos títulos docentes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución deben incluir los mismos Contenidos Básicos Comunes del Campo de Formación Orientada y del Campo de Formación General.

ARTÍCULO 3º.- En ningún caso podrá considerarse a uno de los títulos docentes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución como título intermedio del otro.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

ANEXO RESOLUCION N° 95/99 C F C y E

I. Se incorpora como punto 2.3.g) del Anexo de la Resolución 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación:

<i>"Profesor de ... (lengua extranjera) para Educación Inicial y el primero y el segundo ciclo de la Educación General Básica"</i>	
Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y las características del ciclo y nivel correspondiente
Orientado	Centrado en el manejo eficiente de una lengua extranjera como formación principal y otra complementaria.

II. Se incorpora como punto 2.3.h) del Anexo de la Resolución 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación:

<i>"Profesor de ... (lengua extranjera) para el tercer ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal"</i>	
Campo	Características
General	Común a toda la formación docente
Especializado	Referido a las características del desarrollo psicológico y cultural de los alumnos y las características del ciclo y nivel correspondiente
Orientado	Centrado en el manejo eficiente de una lengua extranjera como formación principal y otra complementaria.